



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)

Fecha	Miércoles, 17 de marzo de 2021	Hora	8:30 am
-------	--------------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	5	2	0	1	9	0	0	1	8	8
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	JOSE ARGIRO HOYOS LOPEZ	Identificación	C.C. No. 70.038.310
Demandados	AFP PROTECCION S.A. COLPENSIONES ENKA DE COLOMBIA S.A. MIN HACIENDA - OBP	Identificación	Nit. No. 800.138.188-1 Nit. No. 900.336.004-7 Nit. 890.903.474-2

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE, a instancias de la apoderada de la AFP Protección S.A.

TESTIMONIOS: se recepcionó el testimonio de MAURICIO CELIS CORREA, testigo de ENKA

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Los apoderados de parte actora y la parte demandada presentan alegaciones finales.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE

Sentencia No. 24 de 2021

PRIMERO: DECLARAR que al señor JOSÉ ARGIRO HOYOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'038.310, le asiste el derecho a que la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES y a COLPENSIONES E. I. C. E., le reconozcan

y paguen un bono pensional complementario tomando como base el salario devengado al 30 de junio de 1992 en cuantía de \$665.070 que corresponde a la categoría 51, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES y a COLPENSIONES E. I. C. E., a reconocer y pagar a PROTECCIÓN S.A. y esta a su vez a recibir, con destino a la cuenta de ahorro individual y a favor del señor JOSÉ ARGIRO HOYOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'038.310, la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/I (\$407'557.999) suma que fue actualizado al 5 de marzo de 2021- por concepto de bono pensional tipo A modalidad 2, como complementario del que ya se le había se le había reconocido mediante la resolución 15390 del 28 de junio de 2016, valor que a su vez, deberá ser nuevamente actualizado por la OBP al momento en que se realice el pago del mismo.

TERCERO: DECLARAR que al señor JOSÉ ARGIRO HOYOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'038.310, le asiste el derecho a que PROTECCIÓN S.A. le reconozca y pague los intereses moratorios regulados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, por haber incurrido en mora injustificada en el reconocimiento de la pensión de vejez, según lo expresado en los antecedentes de esta decisión.

CUARTO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a reconocer y pagar a JOSÉ ARGIRO HOYOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'038.310, la suma de \$8'208.307 por concepto de intereses de mora causados desde el 6 de enero de 2015 hasta el 28 de junio de 2016, al que se le aplicó una tasa de interese simples, a la máxima permitida para transacciones comerciales del 2.34 % mensual CALCULADA RESPECTO DE LOS días en mora en el cumplimiento de la obligación, según lo explicado en los antecedentes de esta decisión.

QUINTO: DECLARAR prospera la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por el señor apoderado de ENKA DE COLOMBIA S.A. según lo expresado en la parte motiva de esta sentencia.

SEXTO: ABSOLVER a ENKA DE COLOMBIA S.A. de la totalidad de las pretensiones erigidas en su contra por el señor JOSÉ ARGIRO HOYOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'038.310, según lo expresado anteriormente.

SEPTIMO: DECLARAR imprósperas las excepciones propuestas por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por COLPENSIONES y por PROTECCIÓN, según lo expresado en la parte motiva de esta decisión.

OCTAVO: ABSOLVER a las entidades demandadas de las pretensiones adicionales que se habían dirigido en su contra por el señor JOSÉ ARGIRO HOYOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'038.310, según lo expresado anteriormente.

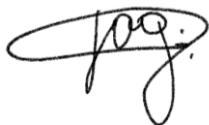
NOVENO: CONDENAR en costas a MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO a COLPENSIONES y a AFP PROTECCIÓN S.A., se fijan en un 5% del valor del bono pensional complementario, lo que corresponde a \$20.377.850, que serán pagados \$10.188.925 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y \$10.188.925 por Colpensiones, por su parte Protección deberá reconocer y pagar al actor la suma de \$410.415 que corresponden al 5% de la condena impuesta por intereses moratorios. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo PSAA16554 de 2016 del C. S de la J. Se ABSUELVE de costas procesales a ENKA DE COLOMBIA S.A.

DECIMO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y COLPENSIONES,

APELACIÓN
Los apoderados de la parte demandante, y apoderados de las demandas MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OBP y COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A., presentan recurso de apelación frente a la decisión proferida por el Despacho.

DECISIÓN
Se concede el recurso interpuesto por los señores apoderados y se remite el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral para que se surta el recurso de apelación.

Todo lo anterior se ordena notificar en ESTRADOS. Se firma el acta por quienes intervinieron en la presente diligencia.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

